

La Historia del Derecho por oficio

Pedro Ortego Gil

Catedrático de Historia del Derecho y de las Instituciones. Departamento de Derecho Público Especial y de la Empresa. Universidad de Santiago de Compostela ✉

<https://dx.doi.org/10.5209/cuhd.96513>

ES Resumen. Durante cinco décadas el profesor José Sánchez-Arcilla Bernal convirtió su investigación y su actividad docente en un oficio con dedicación exclusiva a la Historia del Derecho y de las Instituciones, cuya trayectoria se repasa en este trabajo.

Palabras clave: Historia del Derecho; Investigación; Enseñanza.

EN The History of Law by trade

EN Abstract. For five decades, Professor José Sánchez-Arcilla Bernal turned his research and teaching activity into a profession with exclusive dedication to the History of Law and Institutions, a career that is reviewed in this work.

Keywords: History of Law; Investigation; Teaching.

FR L'Histoire du Droit par métier

FR Résumé. Pendant cinq décennies le professeur José Sánchez-Arcilla Bernal a fait de son activité de recherche et d'enseignement un métier exclusivement dédiée à l'Histoire du Droit et des institutions, une trajectoire examinée dans cet article.

Mots clé: Histoire du droit; Recherche; Enseignement.

Cómo citar: Ortego Gil, P. (2024). La Historia del Derecho por oficio, *Cuadernos de Historia del Derecho*, XXXI, 481-490

Aquel muchacho que pescaba en el Malecón de La Habana, y que por curiosas circunstancias tuvo por padrino al político que acabarían por derrocar al comenzar 1959, pudo abandonar Cuba camino de España en el último avión de Iberia tras una rocambolesca situación. Un cambio que tuvo que asumir y que acabaría por formar su personalidad, representando 1974 una importante

fecha en su devenir vital. Curiosamente, esta trayectoria resultó inversa a la que realizó su padre, conocido periodista y escritor lírico, que había llegado a la isla en su infancia, aunque falleció en Madrid en 1965.

José Federico Sánchez-Arcilla Bernal quedó bajo el amparo de sus tíos y, más concretamente, de su tía Carmen Girón Sánchez-Arcilla, casada con el teniente general Santiago Mateo Marcos y fallecida en enero de 1995. Los primeros años de residencia en España los pasó en un internado del colegio de los escolapios de Barcelona, lo que a la postre forjó su madurez. Con posterioridad, cursó la licenciatura de Derecho en el CEU a partir del curso 1970/71.

En 1972, es decir, antes de concluir la licenciatura, asistía en la Universidad Complutense a las clases de Historia del Derecho de Alfonso García-Gallo, quien a la postre sería su maestro. Con él mantuvo esa primera reunión indagatoria, por la que todos hemos pasado, dos años después, en cuarto de carrera, siendo testigos Gustavo Villapalos y Mariluz Alonso. Durante el trienio 1976-78 realizó en ella los cursos de doctorado, dedicados a la metodología histórico-jurídica altomedieval, la incorporación de las Indias a las Corona de Castilla, los antiguos estatutos universitarios, la crítica histórica del constitucionalismo español, la Historia del Derecho indiano, la sociedad y el Derecho en la literatura española del Siglo de Oro y a la formación del Estado moderno. Al margen de lo académico, que no de lo universitario, también fueron los años del equipo *Europa 77*.

Durante su formación doctoral, e incluso con posterioridad, acudió a la docencia impartida por García-Gallo en el Instituto de Estudios Jurídicos. Allí asistía junto a otros compañeros: María Luz Alonso, Ana María Barrero, Julio Medina, Fernando de Arvizu, Emma Montanos, Agustín Bermúdez o, no siempre, Gustavo Villapalos. Asistencias que no eximían de pasar por el domicilio de su maestro a dar cuenta de la tesis o durante la preparación de las oposiciones. El día 11 de julio de 1980 defendió su tesis doctoral, con la calificación de Sobresaliente *cum laude*. Esta dedicación no le impidió obtener la licenciatura en Historia en 1990.

A lo largo de su etapa doctoral, Sánchez-Arcilla, siguiendo la formación de la vieja escuela para quienes pretendían continuar la trayectoria docente universitaria, acudía a las clases que impartía Gustavo Villapalos. En teoría, como asistente no tenía por qué preparar la lección, pero siempre recuerda la primera que tuvo que dar. Un día, al no poder asistir el profesor agregado, se le acercó un bedel para comunicarle que tenía que impartir la clase. Solventada esa primera experiencia como pudo, no le volvió a suceder más: a partir de esa lección se preparó todas las del programa antes de acompañar a quien sería decano de Derecho y más tarde rector de la Complutense.

La primera oposición al Cuerpo de agregados a la que se presentó había sido convocada en febrero de 1981, aunque por entonces ya había obtenido las interinidades de profesor adjunto y agregado en la Universidad Complutense. Los ejercicios se verificaron en marzo de 1983. El tribunal estaba presidido por Gonzalo Martínez Díez y de él formaban parte Juan García González, Bartolomé Clavero, Joaquín de Azcárraga y Antonio Merchán. En esta ocasión se retiró.

La segunda oposición a la que concurrió se convocó en octubre de 1981 y se desarrolló entre marzo y abril de 1984. De nuevo presidió el padre Gonzalo Martínez Díez, siendo los restantes miembros del tribunal José María Font Rius, Joaquín Salcedo Izu, Gustavo Villapalos y Antonio Merchán. Comparecieron a realizar los ejercicios, Carlos Petit Calvo, David Torres Sanz y José Sánchez-Arcilla, quien fue propuesto para la segunda cátedra de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense. En los años posteriores compaginó, durante algunos años, la docencia en dicho centro y en la de Derecho del CEU.

Acompañarle a la celebración de oposiciones o de defensas de tesis doctorales servía para adentrarse en lo sucedido en otras anteriores, dar cuenta de no pocas anécdotas y aprender con él aspectos esenciales del devenir de la disciplina. Se convirtió, de alguna manera, en una fuente imprescindible de la historia oral de la Historia del Derecho, aunque una parte de ella, la referida al Departamento de la Universidad Complutense, vería la letra impresa¹.

¹ «Una aportación a la Historia de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense. El Departamento de Historia del Derecho (1967-2008)», en *Cuadernos de Historia del Derecho*, número extraordinario en Homenaje a Isabel de Grandes, 2010, pp. 583-645. Con anterioridad, «Las oposiciones de D. Alfonso García-Gallo», en *Homenaje a D. Alfonso García-Gallo y de Diego*, Madrid, 1996, tomo I, pp. 107-163. Algunos

Así pues, desde finales de la década de 1970 pasó a formar parte del claustro de profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense. Una vez construido el nuevo edificio departamental, los despachos del Área de Historia del Derecho se ubicaron en la séptima planta, junto con los de Derecho Romano. De su traslado del despacho 718 al 727 surgieron algunos ripios entrecruzados con otro conocido historiador del Derecho². No consiguió mayor holgura, pues allí comenzaron a amontonarse papeles, libros y aparatos informáticos. La novedad estaba en la puerta y hacía referencia a una realidad manifiesta: “Abierto los domingos”. Allí ha pasado no pocas jornadas dominicales, en ocasiones mañana y tarde, dedicado a su oficio de iurishistoriador, mediando el cariño y la comprensión familiar, como bien pueden atestiguar Beatriz, Leticia y Pepe. Entre semana era habitual ver cómo, tras impartir su clase a primera hora de la mañana, marchaba un rato a jugar al golf, una de sus grandes aficiones, al otro lado de la carretera de La Coruña, para reintegrarse antes de mediodía a sus tareas académicas, permaneciendo en su despacho hasta el final de la tarde.

Pero en realidad no era uno, sino dos los despachos que tuvo durante muchos años, como todos aquellos que en cualquier momento de su vida académica pasaron por el Departamento de Historia del Derecho de la Complutense. El lugar de encuentro, charla y descanso estaba en el despacho de Isabel de Grandes, sin cuya radiante personalidad no se puede entender a quienes han formado parte de él. Tanto era así, que de los dos sillones que había al otro lado de la mesa, el que tenía el respaldo destrozado era, precisamente, donde se sentaba habitualmente Sánchez-Arcilla. En ese lugar coincidía diariamente con otros compañeros del Departamento y se debatía, incluso, sobre materias y asuntos de la disciplina.

El interés por determinados aspectos militares se ha proyectado de diferente modo, y no todos vinculados con la Historia del Derecho, como el coleccionismo de soldaditos de plomo y la recreación histórica de grandes batallas. Apego que convenga retrotraer a 1975, cuando realizó la Milicia universitaria en Cuatro Vientos como sargento de la Escala de Complemento de Tropas y Servicios del Arma de Aviación. A esto hay que sumar su interés, más que afición, que también, al cine y, en particular, a las películas que abordan temas jurídicos y a las del oeste.

Resulta complicado delimitar sus líneas de investigación, puesto que muchos temas están entrelazados y no pueden enmarcarse dentro un único ámbito. Además, ha tocado multitud de aspectos histórico-jurídicos en un arco cronológico completo que abarca desde la etapa romana al franquismo. Entre sus más habituales, quizá por sus inicios en la disciplina, se encuentra la labor legislativa de Alfonso X³.

Especial dedicación ha prestado a la administración de la justicia y a quienes la han impartido. Desde su tesis doctoral sobre la «La Administración de Justicia en León y Castilla durante la Baja Edad Media (1252-1504)» a su coordinación de los volúmenes colectivos sobre *La jurisprudencia del Tribunal Supremo como fuente del Derecho penal (1870-1995)*, publicados en 2022, o a los estudios más recientes sobre las fuentes normativas bajomedievales castellanas, sus aportaciones son ciertamente numerosas, abriendo líneas de investigación en aspectos no abordados con anterioridad, en las que ha implicado a su prole académica⁴.

datos complementarios añadió en «María Luz Alonso Martín (1929-2018)», en *e-Legal History Review*, 28, 2018.

² La transcripción de los versos entrecruzados puede leerse en Sánchez-Arcilla, «Una aportación a la Historia de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid», pp. 620-621.

³ «Las reformas de Alfonso X en la organización territorial de la Corona de Castilla», en *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid*, 9, 1984, pp. 115-127; «La obra legislativa de Alfonso X el Sabio. Historia de una polémica», en *Scriptorium alfonsí: de los Libros de Astrología a las Cantigas de Santa María*, Madrid, 1999, pp. 17-81; «La obra legislativa de Alfonso X el Sabio», en *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, 1, enero-marzo 2003, y 2, abril-junio 2003, pp. 107-135 y pp. 267-297; *Las Siete Partidas. Alfonso X el Sabio. Versión de José Sánchez-Arcilla Bernal*, Madrid, 2004; «Alfonsine Legal Codes», en *The Dictionary of Literary Biography*, vol. 337 (*Castilian Writers, 1200-1400*), Detroit-New York, 2007, pp. 255-269; «La “teoría de la ley” en la obra legislativa de Alfonso X el Sabio», en *Alcanate. Revista de Estudios Alfonsíes*, VI, 2008-2009, pp. 81-123; y, «Nuevas reflexiones sobre la obra legislativa de Alfonso X el Sabio», en *Anales de la Real Academia de Doctores*, 7-2, 2022, pp. 393-410.

⁴ «“Procurador Fiscal” y “Promotor de la Justicia”. Notas para su estudio, en *Revista de Derecho Procesal Iberoamericana*, 4, 1982, pp. 675-702. «Las Ordenanzas de la Audiencia de Quito (1789)», en *Actas del X*

También ha centrado parte de su interés en la configuración metodológica de la Historia del Derecho como disciplina jurídica, cuya aportación más destacada y, sin duda, de la que se siente más satisfecho es *Jacobus, id quod ego. Los caminos de la ciencia jurídica*, publicado en 2003⁵. En sus páginas, tras un denso repaso a los planteamientos metodológicos de nuestra disciplina desde finales del siglo XIX, con especial atención a los del siglo XX, incide en la importancia de su vertebración jurídica, sino también en la conveniencia de deslindar su aportación a la ciencia jurídica de su proyección formativa en la docencia, en otras palabras, una cosa es lo que se investiga y otra lo que se debe de enseñar, porque lo que interesa al discente en su formación en las Facultades de Derecho no necesariamente coincide con la investigación especializada que cada par realiza, aunque ambas no se entienden bien por separado. Como ha sostenido, «debemos, por consiguiente, intentar que la Historia del derecho sea una disciplina que transmita conocimientos jurídicos».

Su larga trayectoria académica le ha hecho plantearse los problemas que cada año pueden interesar a los discentes en su formación jurídica pues, no en vano, los estudiantes de hace cuatro décadas no son los mismos que los de ahora, ni el contexto social, ni el jurídico ni el político son los mismos, ni los procedimientos docentes de antaño pueden servir hogaño. En cualquier caso, parte de la conveniencia, casi necesidad, de impartir una Historia (jurídica) del derecho, replanteando sus contenidos actuales, «contenidos que interesen al jurista y que ayuden a su formación» y que «los alumnos “piensen” en derecho».

Su absoluta dedicación a la docencia ha servido para asumir retos en cuanto al contenido y metodología en su impartición, aceptando críticamente las innovaciones impuestas por la normativa ministerial, pero introduciendo en la enseñanza procedimientos poco habituales no ya en la Historia del Derecho, sino en las Facultades de Derecho en general⁶. Su atemperación a los

Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano (Veracruz, 1992), México, 1995, vol. II, pp. 1449-1479. «La administración de justicia inferior en la ciudad de México a finales de la época colonial I. La punición de la embriaguez en los “Libros de reos” (1794-1798)», en *Cuadernos de Historia del Derecho*, 7, 2000, pp. 309-453. «La administración de justicia en León y Castilla durante los siglos X al XIII», en *I Jornadas sobre Documentación jurídico-administrativa, económico-financiera y judicial del reino castellano-leonés (Siglos X-XIII)*, Madrid, 2002, pp. 13-49. «Los alcaldes del crimen en las Audiencias castellanas y en las Audiencias indianas», en *Un jurista aragonés y su tiempo. El doctor Juan Luís López. Primer Marqués del Risco (1644-1703)*, Zaragoza, 2007, pp. 611-636. «Algunas consideraciones acerca del origen de los corregidores en Portugal y en España», en *Justicia y Derecho Tributario*, Madrid, 2008, pp. 803-820. «Justicia independiente, justicia responsable: los orígenes del Tribunal Supremo», en *El Cronista del Estado Social y Democrático de Derecho*, 17, 2011, pp. 8-15. «El arbitrio judicial en la Nueva España», en José Sánchez-Arcilla (dir.), *El arbitrio judicial en el Antiguo Régimen (España e Indias, siglos XVI-XVIII)*, Madrid, 2012, pp. 435-512; y, en el mismo volumen «¿Arbitrio judicial o arbitrariedad? El otro Derecho penal de la otra Monarquía [no] absoluta», pp. 9-46. «Fernán Martínez de Bonilla, corregidor de Cuenca. Algunas reflexiones sobre el oficio de corregidor», en *Estudios de Derecho privado en Homenaje a Juan José Rivas Martínez*, Madrid, 2013, vol. II, pp. 1485-1511. «Introducción y edición al “Cuaderno práctico en cuatro libros [Cuaderno de prácticas judiciales]. Una práctica procesal del siglo XVIII, en *Cuadernos de Historia del Derecho*, 21, 2014, Introducción, pp. 243-252; edición del texto, pp. 253-401, en colaboración con Pilar Esteves Santamaría, María Dolores Madrid Cruz y Susana García León. «La organización de la justicia en Indias», en *Revista Teoría e História do Direito* [Lisboa], 1, 2016, pp. 27-58. *Control y responsabilidad de los Jueces (siglos XVI-XXI)*, Madrid, 2017. «La administración de justicia en el Reino de León (siglos XI-XIII)», en *El reino de León hace mil años: el Fuero de 1017*, León, 2018, pp. 40-58.

⁵ Otros trabajos en la misma línea son los siguientes. «José Manuel Pérez-Prendes y su aportación conceptual y metodológica a la Historia del Derecho español», en *Jornadas de História do Direito Hispânico*. Lisboa, 2004, tomo I, pp. 39-78. «De la Historia y del Derecho. Algunas reflexiones sobre una Historia (jurídica) del Derecho, en *Estudios Jurídicos en Homenaje a Marta Morineau*, México, 2006, vol. I, pp. 453-470. «Una propuesta de periodificación de la Historia del Derecho español, en *Estudios dedicados a la Memoria del Profesor L. M. Díez de Salazar*, Bilbao, 1992, vol. I, pp. 33-63. «En torno al concepto de Derecho indiano vulgar, en *Cuadernos de Historia del Derecho*, 1 1994, pp. 13-24. «Alfonso García-Gallo: aportaciones metodológicas y conceptuales a la Historia del Derecho», en *Cuadernos de Historia del Derecho*, 18, 2011, pp. 13-49.

⁶ «El Campus Virtual en la Enseñanza del Derecho: Enseñanza On-Line y enseñanza presencial de la Historia del Derecho y de las Instituciones», en *Campus virtual UCM4. Experiencias en el Campus Virtual. Resultados*, Madrid, 2008, pp. 40-45, con María Dolores Madrid Cruz. «La Historia del Derecho frente al de-

procederes docentes exigidos por el Espacio Europeo de Educación Superior se ha puesto de manifiesto a través de los cambios de contenido en los programas y la introducción de diferentes propuestas curriculares, sin abandonar aspectos clave de la enseñanza tradicional.

Todo ello condensando en su manualística. Textos de aprendizaje que tienen su origen en unas carpetas en las que, como exigían las oposiciones del *antiguo régimen*, el aspirante iba entretejiendo el contenido de cada una de las lecciones que figuraban en el programa de su memoria, tanto de parte general y fuentes, como de instituciones públicas y privadas, aunque el número de estas últimas fuera reducido⁷. Siempre ha partido del carácter formativo que para los alumnos debe de tener la Historia del Derecho, recordando que el real decreto de 2 de septiembre de 1883 la atribuía el objetivo de servir de *introducción* al resto de materias. Ya en 1995 ponía de manifiesto su defensa de la Historia del Derecho entendida como Historia de las Instituciones políticas, administrativas, civiles, criminales, procesales y mercantiles, porque «si el Derecho –decía– es el orden impuesto en una sociedad», y se «traduce en un complejo entramado de relaciones reguladas por aquél –las instituciones– deben de ser éstas las que se conviertan en objeto de atención por parte no sólo del jurista, sino también del historiador del Derecho». Idea que se convertía en crítica a la reducción de la disciplina a sólo las fuentes o a la evolución general del Derecho, con independencia de que en ocasiones resulte complejo la adecuación de esta propuesta a las limitaciones que traen causa de los nuevos planes de estudio.

Ha abordado aspectos histórico-jurídicos de la Edad Media, tanto de la época foral, con especial atención a los textos leoneses⁸, como de la recepción del *Ius commune*⁹, amén de otras aportaciones de perspectiva histórico-política¹⁰ y referidas a la persona¹¹.

safo del Espacio Europeo de Educación Superior», en *Educación y Derecho. Education and Law Review*, 1, octubre 2009-marzo 2010, pp. 197-217, junto con María Dolores Madrid Cruz. «“El proyecto” ¿Herramienta para el desarrollo de la competencia del pensamiento crítico?», en *Evaluación e innovación docente en el Grado en Derecho*, Madrid, 2013, pp. 243-260, con María Dolores Madrid Cruz. En este ámbito ha dirigido proyectos de innovación: «Aplicación de las TIC en la enseñanza de la Historia del Derecho», y «Aportación de nuevos materiales para la reconstrucción de la memoria histórico-jurídica».

⁷ *Temas de Historia de la Administración. Hispania Romana y Visigoda*, Madrid, 1983. *Introducción a la Historia del Derecho*, Madrid, 1988, 2 vols., en colaboración con Emma Montanos Ferrín. *Historia del Derecho y de las Instituciones*, 3 vols., Madrid, 1991, en colaboración con Emma Montanos Ferrín, autora del volumen 2. *Textos de Historia del Derecho Español*, Madrid, 1992, 266 pp., en colaboración con R. Pérez-Bustamante. *Historia de los Derechos fundamentales en sus textos*, Madrid, 2012. *Historia de las Instituciones político-administrativas contemporáneas*, Madrid, 1994. *Historia del Derecho. I. Instituciones político-administrativas*, Madrid, 1995. *Instituciones político-administrativas de la América Hispánica (1492-1810)*, Madrid, 1999, junto a Carmen Losa Contreras y Mariana Moranchel Pocater, *Historia del Derecho español*, Barcelona, 2001, 2ª ed., corregida Barcelona, 2005. *Manual de Historia del Derecho*, Madrid, 2004. *Materiales didácticos para el estudio de las instituciones político-administrativas (Siglos XV-XIX)*, Madrid, 2004, dos volúmenes. *Historia del Derecho*, Madrid, 2008. *Compendio de Historia del Derecho*, Madrid, 2009. *Perfil de Storia del Diritto Spagnolo (Secoli XIII-XX)*, Roma, 2011. *Una Historia del Derecho contemporáneo (siglo XX)*, Madrid, 2021. Al margen de las líneas clásicas en este ámbito, «Evolución de la Nobleza hispánica», en Carlos Rogel Vide (coord.), *Derecho Nobiliario*, Madrid, 2005, pp. 7-44. Más recientemente, *Lecciones de Historia del Derecho Militar*, Madrid, 2023, codirigida con Faustino Martínez Martínez.

⁸ «El Derecho especial de los fueros leoneses», en *El Reino de León en la Alta Edad Media. Ordenamiento jurídico del Reino*, León, 1992, pp. 189-380. «El derecho foral del reino de León. La foralidad rural», en *En el milenario del Fuero de León. 1017-2017*, León, 2018, pp. 81-129.

⁹ «A római jogi tradíció továbbélése és a közönséges jog recepciója Spanyolországban», en *Tanulmányok a Római és továbbélése Köréből*, Budapest, 1987, vol. I, pp. 93-136. «La pervivencia de la tradición jurídica romana en España y la Recepción del Derecho común», en *Estudios Jurídicos en Homenaje al Maestro Guillermo Floris Magadant*, México, 1988, pp. 379-413.

¹⁰ *Corona de España. Reyes de Castilla y de León. Alfonso XI. 1312-1350*, Palencia, 1995. *Alfonso XI (1312-1350), El rey justiciero*, Gijón, 2008. Su interés por este rey no sólo hay que ponerlo en relación con el Ordenamiento de Alcalá. «La supervivencia de los reinos cristianos» en *Desperta Ferro. Antigua y Medieval*, 7, 2011, pp. 18-23.

¹¹ «Personne et “Res publica”, “Status civitatis”, “Status libertatis”, “Status naturalis”, et “Status nationalis”, en *Personne et Res publica*, Paris, 2008, vol. I, pp. 195-223. «La formación del vínculo y los matrimonios clandestinos en la Baja Edad Media», en *Cuadernos de Historia del Derecho*, 17, 2010, pp. 7-47. «El estatuto jurídico de los peregrinos del Camino de Santiago», en *Arqueología e Historia*, 6, 2016, pp. 52-55.

También se ha ocupado de aspectos basilares de la Edad moderna¹², y dentro de este período ha dedicado especial atención al Derecho y las instituciones indianas, que siempre han estado presentes a lo largo de su trayectoria investigadora, desgranando aspectos muy variados, aunque con preferencia a los jurisdiccionales¹³.

Son numerosos los trabajos dedicados a la Historia del Derecho criminal, sobre todo con respecto al estudio de ciertos delitos, como el homicidio, el parricidio, el hurto o el robo, entre otros¹⁴. En ellos, al igual que ha hecho en buena parte de su producción científica, ha aplicado la formulación de los niveles de conocimiento y aplicación del Derecho de García-Gallo, con los matices que introdujo al hablar del Derecho indiano vulgar, lo cual ha facilitado una visión completa de los temas abordados al partir de las fuentes normativas, doctrinales y de aplicación del Derecho.

Al abordar estas y otras materias lo ha hecho con un espíritu crítico, trastocando en ocasiones las ideas traslaticias aceptadas por venir de quien venía. El respeto a las *auctoritates* ya se puso en tela de juicio siglos atrás, pero no siempre se han aceptado sus ideas con perspectiva crítica, lo que ha ocasionado que cualquier ciencia, incluida la jurídica, se parapetara detrás de afirmaciones que, en unos casos eran indiscutibles, pero en otros, a la vista de nuevas fuentes o estudios debían de ser matizadas, cuando no revisadas. Este inconformismo académico, que Sánchez-Arcilla ha incluido en algún trabajo ya en su título, le llevó a argumentar con textos e interpretaciones razonadas contra lo que se venía admitiendo generalmente. La *communis opinio*

¹² «El marco institucional de la Monarquía de Carlos V», en *El tiempo de la libertad: historia, política y memoria de las Comunidades en su V Centenario*, Valladolid, 2022, pp. 747-768.

¹³ «Las fuentes de las Ordenanzas del Virrey Antonio de Mendoza para la Audiencia de la Nueva España de 1548», en *Poder y presión fiscal en la América española (siglos XVI-XVIII)*, Valladolid, 1986, pp. 149-171. «El restablecimiento del Tribunal de la Inquisición en la Nueva España (1814-1820)», en *Perfiles Jurídicos de la Inquisición Española*, Madrid, 1989, pp. 891-915. *Las Ordenanzas de las Audiencias de Indias (1511-1821)*, Madrid, 1992. «Notas para el estudio de la Capitanía General de Cuba en el siglo XIX», en *Cuba, Puerto Rico y Filipinas en la perspectiva del 98*, Madrid, 1997, pp. 163-213. «El Derecho indiano y su pervivencia en América después de la independencia, en Nueva Época. Historia del Derecho», *Revista de la Universidad Libre de Bogotá*, 15, 2001, pp. 27-44. «El problema de la servidumbre natural en el pensamiento iusnaturalista de Juan Ginés de Sepúlveda», en *Estudios de Historia Iberoamericana*, Córdoba, 2004, vol. II, pp. 51-80. «La obra legislativa del Consejo de Gobierno revolucionario (1895-1898): La Ley de Matrimonio civil cubana de 1896», en *Cuadernos de Historia del Derecho. Vol. Extraordinario. Homenaje al Profesor Dr. D. José Manuel Pérez-Prendes Muñoz de Arraco*, 2004, pp. 293-320. «Un proyecto para la pacificación de la Nueva España» en *Recuerdos literarios en honor del gran historiador del Castilla Gonzalo Martínez Díez (1924-2015)*, Madrid, 2016, pp. 377-400. «Las Audiencias en Indias (siglos XVI y XVII)», en *Aspectos de la conquista y evangelización de América y Filipinas en los siglos XVI y XVII*, Salamanca, 2019, pp. 147-166. «Las Leyes del Burgos de 1512: una falacia de los Derechos Humanos», en *Cuadernos de Historia del Derecho*, 28, 2021, pp. 41-90. «Las “Ordenanzas de Encomiendas” de 1512 y 1513: las mal llamadas “Leyes de Burgos” y “Leyes de Valladolid” y su contenido institucional», *Valladolid en la gesta de Magallanes y Elcano: de las Leyes de Burgos y Valladolid a las Capitulaciones y la recepción de Carlos V (1512-1522)*, Valladolid, 2022, pp. 45-94.

¹⁴ «Notas para el estudio del aborto en el Derecho histórico español», en *Revista ICADE*, 8, 1986, pp. 13-39. «Notas para el estudio del homicidio en el Derecho Histórico español», en *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid*, 72, 1986, pp. 513-571. «Notas para el estudio del parricidio en el Derecho Histórico español», en *Orlandis 70: Estudios de Derecho privado penal romano, feudal y burgués*, Barcelona, 1988, pp. 381-398. Trabajos que fueron recogidos en *Estudios de Historia de Derecho criminal*, Madrid, 1990, en colaboración con Emma Montanos Ferrín. «Robo y hurto en la ciudad de México a finales del siglo XVIII», en *Cuadernos de Historia del Derecho*, 8, 2001, pp. 43-109. «Violación y estupro. Un ensayo para la historia de los “tipos” del derecho penal», en *Anuario mexicano de Historia del Derecho*, 22, 2010, pp. 485-562. «La falsificación de la moneda al Dret de la Corona de Castilla a l’Edat mitjana», en *La moneda falsa de l’Antiguitat a l’euro*, Barcelona, 2010, pp. 34-41. «Fondos del Archivo General de la Nación de la ciudad de México: los “libros de reos” y las “cuerdas de reos” como fuentes para el estudio de la criminalidad en la Nueva España a fines del periodo colonial», en *Clio & Crimen*, 10, 2013, pp. 155-175. «La delincuencia femenina en la ciudad de México a finales del siglo XVIII», en *Cuadernos de Historia del Derecho*, 20, 2013, pp. 89-154. *Jueces, criminalidad y control social en la ciudad de México a finales del siglo XVIII*, Madrid, 2016. «El control de la violencia. Los aparatos del poder público. Desarrollo del gobierno y la justicia», en *La violencia en la sociedad medieval*, Logroño, 2019, pp. 285-337. «El infanticidio y la doctrina del Tribunal Supremo (1870-1995)», en *La jurisprudencia del Tribunal Supremo como fuente del Derecho penal (1870-1995)*, Madrid, 2022, vol. I, pp. 209-399.

aceptada sin más puede suponer un notable atranco en la evolución científica de ahí que, cuando ha procedido a revisiones historiográficas con minuciosidad, sus conclusiones difícilmente pueden rebatirse. Esta revisión crítica, generadora de debates razonados, deviene de la pormenorizada lectura de los textos y la comprensión de los vocablos empleados en su contexto histórico¹⁵.

Objeto de especial atención en sus investigaciones ha sido el período constituyente gaditano¹⁶, ampliado con posterioridad a otros aspectos del siglo XIX vinculados con las instituciones políticas y judiciales¹⁷.

Ha dirigido quince tesis en materias diversas de Historia del Derecho y de las Instituciones que han obtenido la máxima calificación¹⁸. Sus discípulas y discípulos son concedores de la combinación de exigencia, rigor y esfuerzo que les reclamó con la generosidad y comprensión que siempre les transmitió.

¹⁵ De lo que es buen ejemplo uno de sus últimos trabajos, «Las posturas como fuente del Derecho en el reinado de Alfonso X», en Carlos de Ayala Martínez, Javier Jiménez López de Eguileta y Rafael Sánchez Saus (eds.), *Alfonso X: su reinado y su legado ocho siglos después*, Sevilla, 2023, pp. 141-190.

¹⁶ «Del Municipio del Antiguo Régimen al Municipio constitucional. Un caso concreto: Guadalajara», en *Actas de la IV Symposium de Historia de la Administración*, Madrid, 1983, pp. 628-682. «Consejo y Tribunal Supremo de España e Indias (1809-1810). Notas para su estudio», en *En la España Medieval. Estudios en memoria de D. Claudio Sánchez-Albornoz*, Madrid, 1986, vol. II, pp. 1033-1050. «El Municipio de Palencia durante la ocupación francés. Notas para el estudio del régimen municipal josefista», en *Actas del I Congreso de Historia de Palencia*, Palencia 1987, vol. III, pp. 69-139. «La aportación de los Diputados de la Nueva España a las Cortes de Cádiz: Mariano Mendiola», en *Memoria del IV Congreso de Historia del Derecho Mexicano*, México, 1988, vol. II, pp. 961-987. «Las elecciones para el Diputado de la Nueva España en la Junta Central Suprema Gubernativa», en *Papers in European Legal History. Trabajos de Derecho Histórico Europeo en Homenaje a Ferrán Valls i Taberner*, Barcelona, 1992, pp. 1541-1623. «Las elecciones a diputados para las Cortes en Palencia durante la primera época constitucional» en *Actas del II Congreso de Historia de Palencia*, Palencia, 1990, vol. IV, pp. 193-232. «Los antecedentes del gobernador civil: El Jefe Político bajo la Constitución de Cádiz (1810-1814; 1820-1823)», en *El Gobernador civil en la política y en la Administración de la España contemporánea*, Madrid, 1997, pp. 159-242. «La experiencia constitucional gaditana y la Constitución portuguesa de 1822», en *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 24, 2002, pp. 105-143. «La crisis de las Instituciones en 1808», en *Madrid. Revista de Arte, Geografía e Historia*, 9, 2007, pp. 27-61. *¡España se alza!*, en colaboración con Emilio de Diego, Barcelona, 2008. «La Guerra de la Independencia y su repercusión en los aspectos político-institucionales», en *El nacimiento de la España Contemporánea*, Madrid, 2009, pp. 68-137. «Documentos sobre la Guerra de la Independencia», en *Cuadernos de Historia del Derecho*, 16, 2009, pp. 353-372, junto a Pedro Porras. *Diccionario de la Guerra de la Independencia*, codirector junto con Emilio de Diego, Madrid, 2011. «El sitio de Badajoz», en *Desperta Ferro. Especiales*, 2, 2013, pp. 26-31. «Jueces y reos. La primera representación del liberalismo gaditano (1814-1815)», en *Homenaje al profesor Armando Torrent*, Madrid, 2016, pp. 985-1031.

¹⁷ «Consejo Privado y Consejo de Ministros. Notas para el estudio de los orígenes del Consejo de Ministros en España», en *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid*, 71, 1985, pp. 251-307. *Las instituciones político-administrativas durante la Restauración, en Cánovas y la vertebración de España*, Madrid, 1998, pp. 91-120. «Derechos civiles» y «Derechos políticos». Una página de nuestra historia constitucional», en *En busca del saber. Liber amicorum de Juan Velarde*, Madrid, 2007, pp. 168-181.

¹⁸ *La legislación de la trashumancia en Castilla (siglo XVIII)*, de Fermín Marín Barriguete (2015). *La aplicación del Derecho procesal y criminal en la mixteca alta (siglos XVI-XVIII)*, de Susana García León (2008). *El arbitrio judicial en la Sala de alcaldes de casa y corte (1751-1808)*, de Alicia Duñaiturria Laguarda (2007). *Vivir en la corte: los contratos de arrendamiento urbano en Madrid en el Antiguo Régimen*, de María Dolores Madrid Cruz (2006). *La politización de la justicia: el Tribunal Supremo*, de Braulio Díaz Sampedro (2004). *Función social del testamento en el Madrid del siglo XVI*, de María del Pilar Esteve Santamaría (2003). *La Guardia Civil (1875-1905). Militarización, expansión y crisis*, de Miguel López Corral (2002). *La influencia de Francisco de Vitoria en el Derecho indiano*, de Manuel María Salord Bertrán, en codirección con Luciano Pereña Vicente (2001). *El Congreso de los Diputados en el reinado de Alfonso XII*, de Emilio de Diego García (2001). *Monarquía, soberanía y representación en las Cortes del Trienio*, de Raquel Medina Plana (2001). *Cultura política y constitución de 1869 (las funciones de la Constitución)*, de José Peña González (2000). *La aplicación de la justicia criminal ordinaria en el valle de Toluca: la transición del antiguo régimen a los primeros años de la época independiente (1800-1829)*, de Mario A. Téllez González (2000). *El Concejo de Madrid en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna: gobierno y administración (1464-1521)*, de Carmen Losa Contreras (1996). *El Consejo Real de Castilla en el reinado de Fernando VII*, de José María Puyol Montero (1991). *Evolución legislativa de las diputaciones provinciales en España. La Diputación Provincial de Guadalajara 1812-1845*, de Pedro Ortego Gil (1989).

De igual manera ha dirigido diversos proyectos de investigación con participación de investigadores de universidades españolas sobre materias de la disciplina, con especial atención en los más recientes a la administración de justicia en las Edades moderna y contemporánea¹⁹. Además, ha participado en numerosas reuniones científicas nacionales e internacionales desde 1980 hasta la actualidad.

El reconocimiento de su actividad y dedicación a la Historia del Derecho ha sido valorado desde los inicios de su trayectoria académica, de lo que es muestra la obtención del Premio Extraordinario de Doctorado de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense en 1980.

Pertenece como académico correspondiente de la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia, académico honorario de la Academia de la Historia de Portugal y académico de número de la Real Academia de Doctores de España, en este caso desde 2017. Es miembro de número del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano, del Instituto de Metodología e Historia de la Ciencia Jurídica y de los portugueses de História do Direito e do Pensamento Político y de Investigação Professor Doutor Joaquim Veríssimo Serrão. Ha sido director del Departamento de Historia del Derecho y de las Instituciones de la mentada universidad por elección en los períodos 1996- 2008 y 2011-2021. Forma parte de los consejos de diferentes revistas –*Cuadernos de Historia del Derecho* que ha dirigido en los períodos en que fue director del citado departamento, *Dereito*, *Anuario Mexicano de Historia del Derecho* y *Foro*–. Ha desempeñado también diferentes cargos en programas de evaluación a nivel nacional y autonómico.

José Sánchez-Arcilla Bernal ha desempeñado el oficio de historiador del Derecho con plenitud en su doble proyección docente e investigadora, ejerciendo ambas facetas con destreza y rigor. La Historia del Derecho ha sido durante medio siglo la razón de su oficio académico.

¹⁹ De alguno, incluso, publicó su formulación sustantiva y metodológica: «Un proyecto de investigación para la Historia del Derecho: la Jurisprudencia del Tribunal Supremo en la conformación del sistema jurídico», en *e-Legal History Review*, 27, 2018. *Control judicial y corrupción en Indias. Los juicios de residencia a los oidores de las Audiencias indianas*, Real Academia de Doctores de España, Madrid, 2019. Entre los proyectos dirigidos: La pervivencia de las estructuras políticas, administrativas y económicas españolas en Cuba en el periodo de transición a la independencia (1898-1902); Edición crítica de las actas de las Cortes de los antiguos Reinos de León y Castilla (1202-1348); Reproducción y catalogación de la documentación sobre la Guerra de la Independencia custodiados en el Public Record Office británico; El arbitrio judicial en el Antiguo Régimen. Control y responsabilidad de los jueces: una larga experiencia; y, La trascendencia del Tribunal Supremo dentro de la conformación del Derecho Penal español entre 1870 y 1995.

